



Identificador : IO6D LQRA Zin+ +pHE F082 E+/0 Nk0= (Válido indefinidamente)

Copia en papel auténtica de documento electrónico.

La validez de este documento puede verificarse en: <https://supersolidaria.administracionelectronica.net/SedeElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

RESOLUCION 20161400006535 DE

24 de octubre de 2016

Por la cual se autoriza la prórroga de la medida de Toma de Posesión para Administrar los Bienes, Haberes y Negocios de la organización COOPERATIVA MULTIACTIVA TECNOLÓGICA (COOTECNOLÓGICA)

LA SUPERINTENDENTE DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 34 de la Ley 454 de 1998 modificado por el artículo 98 de la Ley 795 de 2003, el numeral 6 del artículo 2 del Decreto 186 de 2004, el Decreto 455 de 2004, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y el Decreto 2555 de 2010 y con fundamento en los siguientes,

I. ANTECEDENTES

La Superintendencia de la Economía Solidaria, mediante Resolución 2015330004345 de 23 de abril de 2015, ordenó de manera inmediata, la toma de posesión de los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa Multiactiva Tecnológica - COOTECNOLÓGICA, identificada con NIT 830.506.499-5, por el término de dos (2) meses para adelantar el diagnóstico de la situación real de la organización.

En dicho acto administrativo, se designó como agente especial al señor Jairo Rojas Calderón, identificado con cédula de ciudadanía 13.846.042 y como revisor fiscal al señor Jaime Alberto Rueda Díaz, identificado con cédula de ciudadanía número 91.249.056.

Dentro del término de ejecución de la medida, el agente especial de COOTECNOLÓGICA, presentó ante esta Superintendencia una solicitud para prorrogar por 2 meses más el proceso de toma de posesión de conformidad con lo previsto en el artículo 9.1.2.1.1 del Decreto 2555 de 2010.

Una vez analizada la solicitud, la Superintendencia de la Economía Solidaria, mediante Resolución 2015330005775 de 23 de junio de 2015, concedió la prórroga por el término de dos (2) meses contados a partir del 23 de junio de 2015.

Vencido el plazo otorgado para presentar el diagnóstico de la situación real de la organización, el agente especial allegó el informe preliminar y diagnóstico mediante los radicados 20154400140532 de 26 de mayo de 2015 y 20154400231492 de 13 de agosto de 2015, a través de los cuales manifestó que la organización solidaria podría desarrollar su objeto social y enervar las causales que dieron origen al proceso de intervención, recomendando que la Cooperativa Multiactiva Tecnológica-COOTECNOLOGICA, pasara de una toma de posesión de carácter general a una medida de administración.

Atendiendo lo manifestado por el agente especial, la Superintendencia de la Economía Solidaria mediante Resolución 2015330007685 de 24 de agosto de 2015, ordenó la toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa Multiactiva Tecnológica-COOTECNOLÓGICA, otorgando un plazo de un (1) año para ejecutar la medida de intervención, y tomando como punto de referencia el cronograma de actividades elaborado por el agente especial

V_OAPS-F72013



RESOLUCIÓN NÚMERO 2016140006535 DE 24 de octubre de 2016

Página 2 de 5

Resolución por la cual se autoriza la prórroga de la medida de Toma de Posesión para Administrar los Bienes, Haberes y Negocios de la organización COOPERATIVA MULTIACTIVA TECNOLÓGICA, COOTECNOLÓGICA

toda vez que en el informe de diagnóstico presentado señaló que con *“las proyecciones se buscaba sustituir las obligaciones financieras por el apalancamiento en aportes, capital con el cual junto con el recaudo de la cartera se tenía previsto colocar cartera de créditos mediante la colocación para financiamiento de matrículas académicas de los estudiantes de la Unidad Tecnológica de Santander UTS.”*

El 11 de julio de 2016 el agente especial remitió información sobre la prórroga de la medida de toma de posesión para administrar, en relación con la cual el Superintendente Delegado para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria, lo requirió mediante correos electrónicos enviados los días 13 de julio, 25 de julio y 3 de agosto de 2016, con el fin de que ampliara y aclarara dicha información.

El agente especial, señor Jairo Rojas Calderón, radicó en esta Superintendencia el escrito identificado con el número 20164400192552 de 1 de agosto de 2016, solicitando que *“se declare”* la liquidación de la Cooperativa Multiactiva Tecnológica - COOTECNOLOGICA, con fundamento en el inciso segundo numeral 2 del artículo 9.1.2.1.1 del Título II del Decreto 2555 de Julio 15 de 2010 que dispone:

“(…) En todo caso, si en el plazo de un (1) año, prorrogable por un término igual no se subsanaren las dificultades que dieron origen a la toma de posesión, la entidad de vigilancia y control dispondrá la disolución y liquidación de la entidad, Lo anterior sin perjuicio de que el Gobierno Nacional por resolución ejecutiva autorice una prórroga mayor cuando así se requiera en razón de las características de la institución”.

De la evaluación realizada por esta Superintendencia a la solicitud presentada por el Agente Especial se consideró que la solicitud de liquidación de la cooperativa tenía como único soporte *la decisión del 21 de junio de 2016, de declarar “la imposibilidad jurídica de exigir el pago de las pretensiones dinerarias a favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA TECNOLÓGICA – COOTECNOLÓGICA y a cargo de las UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER – UTS, por no corresponder al marco de los compromisos asumidos por ella en desarrollo del [Convenio Marco de Cooperación entre COOTECNOLÓGICA Y UTS]”, adoptada por el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición adscrito a la Cámara de Comercio; y no tuvo en cuenta los demás aspectos que motivaron la toma de posesión, encontrando entonces, que no hay un estudio individualizado de cada una de las causales como tampoco de la gestión realizada para enervarlas, ni de los resultados obtenidos.*

En consideración de lo anterior, la Superintendencia de la Economía Solidaria mediante la Resolución 2016330005395 de 23 de agosto de 2016 resolvió prorrogar la medida de toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa Multiactiva Tecnológica (COOTECNOLOGICA) por el término de dos (2) meses y ordenó al agente especial y al revisor fiscal allegar a la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria, un informe con el análisis del estado actual de cada una de las causales que fueron invocadas en la Resolución No. 2015330007685 de 24 de agosto de 2015, que permita establecer la situación real contable, financiera, y jurídica de la Cooperativa Multiactiva Tecnológica – COOTECNOLÓGICA, así como un cronograma de tiempo de las acciones realizadas y las que estén por ejecutarse, cumpliendo con las exigencias establecidas en la Circular Básica Jurídica y demás normas concordantes y complementarias.

La citada resolución 2016330005395 de 2016 fue notificada personalmente al Agente Especial de la Cooperativa Multiactiva Tecnológica - COOTECNOLOGICA el 29 de agosto de 2016 y quedó ejecutoriada el 30 de agosto de 2016.



Resolución por la cual se autoriza la prórroga de la medida de Toma de Posesión para Administrar los Bienes, Haberes y Negocios de la organización COOPERATIVA MÚLTIACTIVA TECNOLÓGICA, COOTECNOLÓGICA

II. FUNDAMENTOS NORMATIVOS

El artículo 9.1.2.1.1 del Título II del Decreto 2555 del 15 de julio de 2010 dispone que se puede adoptar el término de un año para subsanar las dificultades que dieron origen a la toma de posesión, prorrogable por un término igual.

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. El agente especial, señor Jairo Rojas Calderón, radicó en esta Superintendencia el escrito identificado con el número 20164400251522 de 26 de septiembre de 2016, mediante el cual remite un documento allegado a la Cooperativa, suscrito por varios asociados, quienes solicitan gestionar ante esta Superintendencia "(...) una prórroga de dos (2) meses de la toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa Multiactiva Tecnológica, COOTECNOLOGICA, adicionales a la prórroga de dos meses que ya resolvió otorgar la entidad mediante la Resolución 2016330005395 del 23 de agosto de 2016".

SEGUNDA. A la fecha de expedición del presente acto administrativo, no se ha remitido a esta Superintendencia de parte del Agente Especial de la Cooperativa Multiactiva Tecnológica, COOTECNOLOGICA, el informe a que se refiere el artículo 2º de la Resolución 2016330005395 de 23 de agosto de 2016, razón por la cual se desconocen las causales de intervención que hayan sido subsanadas y la *situación* real contable, financiera, y jurídica de la Cooperativa y el impacto que podría representar el fallo adverso proferido por el *Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición adscrito a la Cámara de Comercio* de Bucaramanga.

De otra parte, no se ha presentado de parte del Agente Especial ante esta Superintendencia la solicitud de prórroga de la medida de toma de posesión, debidamente sustentada en donde se presente un resumen consolidado que indique las actividades realizadas y el cumplimiento total o parcial del plan de recuperación, se informe las causales de toma de posesión que se encuentran subsanadas y de aquellas que están pendientes y se presente el cronograma que contenga las actividades que se pretenden desarrollar durante el periodo de la prórroga, incumplimiento con lo señalado por el numeral 2.6 del Capítulo I, Parte II, Título VI de la Circular Básica Jurídica Circular Externa No. 006 de 2015 proferida por esta Superintendencia.

TERCERA. Leída y analizada la solicitud del agente especial, la Coordinadora del Grupo de Asuntos Especiales adscrito al Despacho de la Superintendente de la Economía Solidaria informa lo siguiente:

"...La solicitud de prórroga de la medida presentada por los asociados de la Cooperativa COOTECNOLOGICA tiene como propósito realizar una reunión informativa con los asociados activos e inactivos para evaluar la situación actual de la cooperativa, evaluar diferentes propuestas de planes de salvamento y presentar al Agente Especial de COOTECNOLOGICA un Plan de Salvamento definitivo orientado a subsanar las causales que generaron su intervención.

En consideración de lo anterior, esta Coordinación recomienda se prorrogue la medida de toma de posesión para administrar de la Cooperativa COOTECNOLOGICA por un término de dos meses, tiempo durante el cual se exigirá al Agente Especial de COOTECNOLOGIA la presentación del informe a que se refiere el artículo 2º de la Resolución 2016330005395 de 23 de agosto de 2016 para determinar la verdadera situación financiera y patrimonial de la cooperativa y poder establecer la procedencia de continuar o no con el proceso de toma de posesión para administrar"...

Por lo anterior se insta al agente especial a atender todos los requerimientos hechos por la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria, y presentar un informe detallado, en los términos señalados por esa dependencia, con un análisis contable, financiero y



RESOLUCIÓN NÚMERO 20161400006535 DE 24 de octubre de 2016

Página 4 de 5

Resolución por la cual se autoriza la prórroga de la medida de Toma de Posesión para Administrar los Bienes, Haberes y Negocios de la organización COOPERATIVA MULTIACTIVA TECNOLÓGICA, COOTECNOLÓGICA

jurídico que permita determinar el estado real de la Cooperativa Multiactiva Tecnológica – COOTECNOLÓGICA.

IV. DECISIÓN

En consecuencia, bajo el tenor del inciso segundo del numeral 2 del artículo 9.1.2.1.1 del Título II del Decreto 2555 de julio 15 de 2010, y atendiendo la conclusión contenida en el Memorando interno de 24 de octubre de 2016, la Superintendencia de la Economía Solidaria, procederá a prorrogar por dos (2) meses la medida de toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa Multiactiva Tecnológica - COOTECNOLÓGICA.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Prorrogar la toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa Multiactiva Tecnológica (COOTECNOLOGICA) por el término de dos (2) meses, de conformidad con lo previsto en el artículo 9.1.2.1.1. del Decreto 2555 del 2010.

ARTÍCULO 2.- Ordenar al agente especial y al revisor fiscal que, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de este proveído, alleguen a esta Superintendencia – Grupo de Asuntos Especiales, un informe detallado en el cual den respuesta a los requerimientos hechos por la Superintendencia de la Economía Solidaria al agente especial, referidos en el acápite de antecedentes, con el análisis del estado actual de cada una de las causales que fueron invocadas en la Resolución No. 2015330007685 de 24 de agosto de 2015, y que permita establecer la situación real contable, financiera, y jurídica de la Cooperativa Multiactiva Tecnológica – COOTECNOLÓGICA, así como un cronograma de tiempo de las acciones realizadas y las que estén por ejecutarse, cumpliendo con las exigencias establecidas en la Circular Básica Jurídica y demás normas concordantes y complementarias.

ARTÍCULO 3- El agente especial y revisor fiscal designados tienen la condición de auxiliares de la justicia, de conformidad con el numeral 6 del artículo 295 del Decreto 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero).

PARAGRAFO: Las funciones que desempeña el agente especial, así como el revisor fiscal no constituyen ni establecen relación laboral alguna con la entidad objeto de intervención, ni entre aquellos y la Superintendencia de la Economía Solidaria.

ARTÍCULO 4.- Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al señor JAIRO ROJAS CALDERON, identificado con cédula de ciudadanía 13.846.042 y comunicarlo al señor JAIME ALBERTO RUEDA DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía 91.249.056.

ARTÍCULO 5°.- La medida preventiva establecida en la parte 9, libro 1 titulo 1 capítulo 1 numeral 2 del artículo 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010 y las señaladas en el artículo octavo de la Resolución 2015330004345 de 23 de abril de 2015 y sexto de la Resolución 2015330007685 de 24 de agosto de 2015, se ratifican en el sentido que durante la vigencia de la medida de intervención que se ordena en el presente acto administrativo, se mantienen separados del cargo los miembros de los órganos de administración y control elegidos con antelación a la medida de toma de posesión.



Resolución por la cual se autoriza la prórroga de la medida de Toma de Posesión para Administrar los Bienes, Haberes y Negocios de la organización COOPERATIVA MULTIACTIVA TECNOLÓGICA, COOTECNOLOGICA

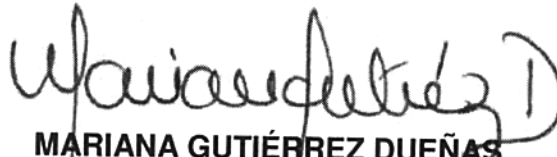
ARTÍCULO 6- Con fundamento en el literal b) del artículo 9.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010, parte 9, libro 1, título 1, capítulo 1, ordenar a la Cámara de Comercio del domicilio principal de la Cooperativa Multiactiva Tecnológica (COOTECNOLOGICA), identificada con el NIT 846. 506.499-5, que inscriba en el registro el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 7°- La Superintendencia de la Economía Solidaria divulgará la citada medida a través de los mecanismos de información electrónica de que disponga de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2555 de 2010.

ARTÍCULO 8°- Contra la presente Resolución no procede recurso, por tratarse de acto administrativo de trámite, acorde con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los
24 de octubre de 2016

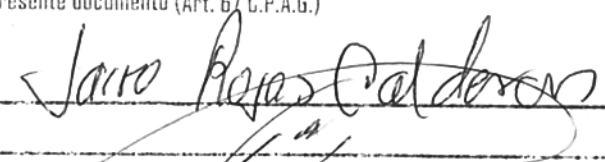

MARIANA GUTIÉRREZ DUEÑAS
 Superintendente

Proyectó: MARTHA NURY BELTRAN MISAS
 Revisó: MAGDA VIVIANA ESPINOSA AGUDELO

SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA
SECRETARÍA GENERAL

En Bogotá, siendo las 9:22 del día 2 del mes de Noviembre de 20 16
 se notifico personalmente a: Jairo Rojas Calderon, en nombre
 propio o como apoderado de _____
 identificado con C.C. NIT. T.P. Otro No. 13846042 expedida
 en Barranquilla del contenido de la Resolución no. 653 del día 24 mes 10
 de 2016, se le advirtió que contra la misma procede el (los) recurso (s) de: Reposición
 Apelación Queja o Ninguno , que podrá interponer por escrito en la diligencia
 de reposición personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación
 de reposición, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, ante el funcionario
 que profirió el acto administrativo. Se deja constancia de la entrega de una copia íntegra
 gratuita y gratuita del presente documento (Art. 67 C.P.A.G.)

Notificado:

Nombre: Jairo Rojas Calderon
 Firma: 
 C.C. 13846042

El Notificador:

Firma: Helena Neira S

